

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETOS LEY N° 211, 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
DECRETO N° 235, 2° PISO.

ORD. N°

176/135

ANT.: Denuncia de don Oscar Lira, contra representante de Omega.

MAT.: DICTAMEN DE LA COMISION

Santiago, 6 de Junio de 1978.-

DE: PRESIDENTE DE LA H. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : DON OSCAR LIRA HERRERA
HUERFANOS 1022. OF. 406

1.- Don Oscar Lira Herrera, domiciliado en Huérfanos N° 1022, Of. 406, formula, con fecha 14 de Junio de 1977, una denuncia a la Fiscalía de la Defensa de la Libre Competencia en contra de don Enrique Corral Pacheco, comerciante, domiciliado en Ahumada 254, local N° 17, a quién, como único representante de la marca Omega, adquirió un reloj.

2.- Señala, además, que el denunciado es la única persona que importa las pilas para el normal funcionamiento de los relojes Omega digital de cuarzo, modelo ST 196.0020, cal. 1.600 y es, también, la única persona que tiene las herramientas y equipo necesarios para repararlos e incluso para abrirlos y hacer el cambio de pilas.

3.- Expresa que los usuarios, deben recurrir exclusivamente a este comerciante, quien cobra precios abusivos, niega las ventas y reparaciones y no da solución de ninguna especie, todo lo cual configura una grave contravención a la Ley Antimonopolios. Acompaña copia de la correspondencia intercambiada con la firma Omega, de Suiza, y pide se instruya sumario y se apliquen las sanciones del caso.

4.- El representante de don Enrique Corral Pacheco, abogado don Nurielldin Hermosilla Rumié, señala, en síntesis, que el denunciado es un agente de la "Société Suisse pour L'Industrie Horlogère S.A.", y que no tiene la exclusividad de la representación de dicha empresa, que, a su vez, es la que representa a Omega. El señor Corral facilita, directamente, los negocios de esta firma en Chile, hace importaciones y ventas y posee un Servicio Técnico de reparaciones, que no es exclusivo ni único. Cualquiera

ra puede importar y, en el hecho, hay numerosos comerciantes en Chile que hacen lo mismo que el denunciado.

Niega que el señor Lira haya comprado el reloj en su negocio y niega que él se haya negado a repararlo, pues, en dos oportunidades arregló el reloj del denunciante, negando se éste, en cambio, a pagar su costo, por lo que no lo atendió una tercera, a menos que pagara lo adeudado.

Tampoco es efectivo que, sea el único importador de pilas, pues, por el contrario, jamás las ha importado, adquiriéndolas en el mercado nacional, cuando es necesario. Tampoco es cierto que sea el único que repare los relojes Omega, ya que son numerosos los establecimientos que lo hacen.

5.- De lo expuesto fluye que, hasta ahora, no aparece acreditado que el señor Enrique Corral sea agente exclusivo de Omega en Chile.

Atendido lo anterior, esta Comisión, por ahora, ha dispuesto el archivo de los antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO MONSALVEZ MULLER
Fiscal de la Dirección de Industria y Comercio
Presidente Comisión Preventiva Central



GMV/cmg